

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR LA ACUMULACIÓN DE TAREAS EN LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS, CANARIAS APORTA Y APORTA DIGITAL EN LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA)**

**CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

<b>Denominación:</b>	Técnico del departamento de administración y RR.HH., para la justificación de los proyectos CANARIAS APORTA Y APORTA DIGITAL
<b>Titulación:</b>	Licenciado o grado en ADE, Economía
<b>Categoría:</b>	Grupo profesional 7 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Las Palmas
<b>Lugar de trabajo:</b>	Centros de trabajo de Imeldo Serís en Santa Cruz de Tenerife y/o Emilio Castelar en Las Palmas de Gran Canaria
<b>Horario:</b>	La jornada laboral será de 30 horas semanales prestadas de lunes a viernes de 08:00 a 14:00h, condicionada por el servicio a desarrollar.
<b>Dependencia jerárquica:</b>	Directora de Administración y RR.HH.
<b>Responsabilidades y tareas:</b>	<p>Participará con autonomía y responsabilidad en la justificación del proyecto de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta y Aporta Digital)</p> <p>Las principales funciones serán la de revisión de la documentación justificativa aportada por las empresas beneficiarias, así como su verificación en el aplicativo del programa habilitado a tal fin. En caso necesario, realizar requerimiento de los defectos a subsanar por las empresas y su revisión posterior hasta el informe final de ejecución por empresa.</p>
<b>Tipo de contrato/ duración:</b>	Temporal por acumulación de tareas, con periodo de prueba de 1 mes, periodo que se suspenderá en caso de suspensión temporal del contrato. Previsión de 1 a 2 meses de duración
<b>Salario bruto anual:</b>	Según Tablas Salariales del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas.
<b>Viajes:</b>	Al amparo del artº 3C) del E.T. se establece entre las partes la disponibilidad para viajar por motivos laborales, siempre que no implique el traslado un cambio de residencia, y para modificar su horario laboral por razones técnicas u organizativas, siempre que no implique el traslado un cambio de residencia.